CONTRATO DE LICENCIAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ

No. 031 - 2026

Los suscritos, **(i) RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Primer Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, con NIT 800.178.148-8, sociedad de servicios financieros constituida mediante Escritura Pública No. 1.497 del 31 de octubre de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena, Bolívar, autorizada para funcionar mediante Resolución número 4.535 del 3 de noviembre de 1.992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará la **FIDUCIARIA** y/o **FIDUCOLDEX**, y **(ii) LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.641 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y junto con la **FIDUCIARIA** se denominarán las Partes, celebran el presente Contrato de Licenciamiento y Prestación de Servicios, en adelante el "Contrato", el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: FIDUCOLDEX es una sociedad de servicios financieros, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, creada bajo la forma de sociedad comercial anónima de economía mixta indirecta, cuyo principal accionista es el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. BANCOLDEX, que tiene por objeto social principal: (i) La celebración de Contratos de fiducia mercantil en todos sus aspectos y modalidades, de acuerdo con las disposiciones que contiene el Decreto 663 de 1993, el Titulo XI del Libro Cuarto del Código de Comercio, y las demás normas complementarias o concordantes, o las que las adicionen o sustituyan y, (ii) La realización de todas las operaciones, negocios, actos, encargos y servicios propios de la actividad fiduciaria, que aparecen en el Decreto 663 de 1993 y en las demás normas complementarias o concordantes, o en las que las adicionen o sustituyan.

SEGUNDA: FIDUCOLDEX, en el marco del Proyecto RegTech de fortalecimiento y validación del cumplimiento normativo institucional adelantó un proceso de validación técnica y jurídica de cumplimiento normativo, del cual obtuvo los resultados preliminares, pero se requiere llevar a cabo el cierre del proceso y consolidación técnica para asegurar la calidad del diagnóstico y la alineación con el marco regulatorio del sector financiero, lo cual supone la verificación de que los resultados se encuentren debidamente soportados, así como la completitud de la información y subsanación de informes.

TERCERA: Según lo señalado en la consideración anterior, la Dirección Jurídica Corporativa de la Fiduciaria, adelantó un proceso de selección bajo la modalidad de comparación de ofertas, para el licenciamiento de una plataforma tecnológica regulatoria y la prestación de servicios profesionales especializados para adelantar la revisión técnica y jurídica de la información asociada al

cumplimiento normativo, resultando seleccionada la propuesta presentada por Luis Humberto Ustaríz Gonzalez, por ser la más favorable a los intereses de la Fiduciaria en razón del costo, la idoneidad y experiencia profesional requerida.

CUARTA: La Dirección Jurídica Corporativa de la Fiduciaria solicitó a la Subgerencia Jurídica la elaboración del presente contrato, a efectos de contar con el licenciamiento de la plataforma tecnológica regulatoria y la prestación de servicios profesionales especializados para adelantar la revisión técnica y jurídica de la información asociada al cumplimiento normativo de la Fiduciaria.

QUINTA: FIDUCOLDEX cuenta con el presupuesto requerido para esta contratación, según el DDP No. 54 expedido el 11 de marzo de 2026 por la Dirección de Planeación Financiera y Control de la Vicepresidencia Corporativa de FIDUCOLDEX.

Con base en lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: En virtud del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga para con FIDUCOLDEX a mantener el licenciamiento de la plataforma tecnológica regulatoria *"Neptuno Compliance Tech Tool"*, y a prestar los servicios para llevar a cabo la revisión técnica y jurídica de la información asociada al cumplimiento normativo de FIDUCOLDEX, con el fin de efectuar la validación final de los componentes acordados, consolidar los resultados de diagnóstico y emitir los informes finales correspondientes por cada componente o módulo evaluado, en el marco del Proyecto RegTech de fortalecimiento y validación del cumplimiento normativo institucional.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Para la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá llevar a cabo en favor de FIDUCOLDEX la validación de cumplimiento normativo a través de la herramienta Neptuno Compliance Tech Tool y emitir los informes finales de cumplimiento, según lo ofrecido en la propuesta de fecha 3 de febrero de 2026 presentada por el CONTRATISTA, en adelante *"la Propuesta"*, la cual hace parte integral del presente Contrato como Anexo No. 1.

a. La validación de cumplimiento normativo debe realizarse sobre los siguientes módulos técnicos:
   - Fondos de Capital Privado
   - Front to Back
   - Negocios Fiduciarios (General)
   - Negocios Fiduciarios Especiales Fiducoldex
   - SAC
   - Protección de Datos y Habeas Data
   - Reportes Normativos Fiduciaria

- Sistema de Gestión Documental

b. Los informes finales de Cumplimiento deben incluir las oportunidades de mejora, incumplimientos u omisiones de la FIDUCIARIA para cada módulo evaluado.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con ocasión del presente Contrato, el CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las establecidas en otras cláusulas de este Contrato:

1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido en este Contrato y lo ofrecido en la Propuesta.
2. Revisar y verificar las respuestas diligenciadas en la plataforma por las áreas asignadas de la FIDUCIARIA y los soportes cargados, así como las subsanaciones aplicadas a cada uno de los módulos previamente evaluados, conforme al Plan de Trabajo 2025-2026.
3. Validar la consistencia y completitud de la información registrada en la plataforma tecnológica regulatoria, garantizando la trazabilidad de evidencias y el cierre de oportunidades de mejora identificadas.
4. Emitir informes finales consolidados por cada componente o módulo evaluado, que soporten el estado general de cumplimiento normativo de la FIDUCIARIA frente al marco regulatorio del sector financiero.
5. Identificar y documentar oportunidades de mejora, omisiones o riesgos detectados en los frentes evaluados, emitiendo recomendaciones concretas para su gestión.
6. Mantener acceso a la plataforma tecnológica regulatoria Neptuno Compliance Tech Tool bajo modalidad SaaS (acceso vía navegador web, sin instalación local), durante toda la vigencia del contrato, asegurando su disponibilidad para el desarrollo del objeto contractual.
7. Mantener continuidad técnica y coherencia metodológica respecto al proceso de evaluación previamente adelantado, aplicando criterios uniformes de análisis y evaluación normativa.
8. Efectuar la validación del cumplimiento normativo en cada uno de los módulos, dentro del plazo de tres (3) meses, verificando que dicha revisión se realice con base en las respuestas, evidencias y soportes cargados por las áreas responsables en cada módulo. Los informes finales deberán reflejar el análisis del cumplimiento de las normas aplicables conforme a la información entregada por los usuarios y deberán ser puestos a disposición de las áreas requeridas de la FIDUCIARIA. Los entregables específicos consisten en los informes finales de todos los módulos diligenciados, los cuales deberán ser entregados por el CONTRATISTA antes del vencimiento del presente contrato.
9. Acompañar a la FIDUCIARIA en el proceso de cierre y consolidación técnica del diagnóstico, mediante reuniones de seguimiento en caso de requerirse acompañamiento por parte de las áreas que intervienen en el diligenciamiento de las respuestas a las preguntas formuladas en la plataforma y la atención de consultas del supervisor del contrato, asegurando la calidad de los resultados y su alineación con el marco regulatorio vigente del sector financiero.

10. Presentar los informes que le solicite FIDUCOLDEX en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del Contrato.
11. Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual.
12. Brindar mantenimiento y soporte del software cuando sea requerido por la FIDUCIARIA, garantizando la funcionalidad permanente de la plataforma para efectos del cargue adecuado de documentos, asignación de usuarios y registro del diligenciamiento de los requerimientos.
13. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del Contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución de este.
14. Respetar los procesos y procedimientos de FIDUCOLDEX, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
15. Seguir las instrucciones que le imparta FIDUCOLDEX, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
16. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por FIDUCOLDEX para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
17. Informar oportunamente a FIDUCOLDEX de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal.
18. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información suministrada por FIDUCOLDEX y no utilizar ni total ni parcialmente la información de carácter confidencial para propósitos diferentes al cumplimiento del Contrato. El CONTRATISTA se hará responsable ante los terceros y ante FIDUCOLDEX por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por FIDUCOLDEX.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente Contrato, que sean propias de este tipo de Contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento.

CUARTA – OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX: FIDUCOLDEX se obliga para con el **CONTRATISTA** a:

1. Pagar al CONTRATISTA la contraprestación establecida por los servicios objeto del Contrato, en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración y entregar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, en desarrollo del presente Contrato.
3. Informar al CONTRATISTA cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente Contrato.

QUINTA - DURACIÓN: El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de su perfeccionamiento. El plazo de ejecución del Contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán el correspondiente Otrosí. Sin perjuicio

del plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA ha dado a FIDUCOLDEX acceso a la plataforma tecnológica sin solución de continuidad desde el 2 de enero hasta el 28 de febrero de 2026 en los términos establecidos en este Contrato.

PARÁGRAFO: **FIDUCOLDEX** podrá dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al CONTRATISTA con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados y efectivamente recibidos a satisfacción de FIDUCOLDEX hasta la fecha de terminación anticipada, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA**.**

SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato se establece en la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($23.702.677,50), más el IVA de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($4.503.508,73), para un valor total de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE ($28.206.186,23), valor que FIDUCOLDEX pagará al CONTRATISTA en tres (3) pagos mensuales, sucesivos y vencidos, cada uno por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($7.900.892,50) más el IVA de UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.501.169,58), para un total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($9.402.061,84) IVA incluido.

Cada pago mensual estará condicionado a la verificación, por parte del supervisor del contrato, del uso efectivo de la licencia y de los avances presentados por el CONTRATISTA. Para ello, el CONTRATISTA deberá entregar la revisión integral de la información registrada en cada módulo de la plataforma, junto con las observaciones sobre el cumplimiento normativo de la FIDUCIARIA.

El primer pago procederá contra entrega del acceso a la plataforma.

El segundo pago se realizará contra la entrega del reporte de estado de revisión de los módulos por parte del CONTRATISTA. Como condición para efectuar el pago final, el CONTRATISTA deberá haber entregado la totalidad de los informes finales correspondientes a los ocho (8) módulos que integran el plan de trabajo 2025–2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del Contrato establecido en esta cláusula comprende la prestación de los servicios de revisión técnica y jurídica de la información asociada al cumplimiento normativo institucional y el costo del mantenimiento del Software, así como todos los costos y

gastos en que incurra el CONTRATISTA para cumplir con el objeto del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago es requisito que el CONTRATISTA haya constituido la garantía de que trata la cláusula séptima del presente Contrato y que esta se encuentre aprobada. Para el pago el CONTRATISTA debe presentar: (i) La factura o documento de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor y (ii) Los documentos que acrediten estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de FIDUCOLDEX, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores

PARÁGRAFO CUARTO: Las Partes convienen que FIDUCOLDEX podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
b. Cuando se cita en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato
d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
f. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la factura.
g. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
h. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.

PARÁGRAFO QUINTO: IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar con la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Contrato serán de cargo de la Parte que corresponda de conformidad con la ley o regulación tributaria aplicable. En caso de que durante la ejecución del Contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de FIDUCOLDEX, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, a nombre de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX con NIT 800.178.148-8. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

a) **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, incluido IVA, con vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.

b) **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, incluido IVA, con vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.

c) **Salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato incluido IVA con una vigencia igual a la duración del y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir la póliza a FIDUCOLDEX, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, acompañada del soporte de pago de la prima o su equivalente, expedida por la Compañía de Seguros, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el plazo de ejecución del Contrato sea prorrogado y/o adicionado en su valor mediante el correspondiente Otrosí, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y cuantía de la garantía de que trata esta cláusula y a remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo otrosí, el anexo modificatorio de la póliza, así como el soporte o constancia de pago de la prima expedido por la compañía de seguros.

OCTAVA – MULTAS: **FIDUCOLDEX** aplicará al CONTRATISTA multas diarias de cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total del Contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) del valor del Contrato en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el Contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de FIDUCOLDEX en la ejecución del objeto contratado.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de FIDUCOLDEX al CONTRATISTA.

Se aplicará una multa diaria hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que FIDUCOLDEX pueda dar por terminado el Contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA si éste no se allana al cumplimiento en el plazo establecido en el párrafo anterior.

El CONTRATISTA acepta que FIDUCOLDEX descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que FIDUCOLDEX le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por FIDUCOLDEX ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente Contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que FIDUCOLDEX imponga previamente multas al CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a FIDUCOLDEX, el CONTRATISTA pagará a FIDUCOLDEX, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente Contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de FIDUCOLDEX de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El CONTRATISTA manifiesta y acepta que FIDUCOLDEX compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de FIDUCOLDEX, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN: FIDUCOLDEX supervisará la ejecución del presente Contrato a través de la Directora Jurídica Corporativa o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el

Contrato y en el Manual de Contratación de FIDUCOLDEX. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas juntamente con el CONTRATISTA para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: FIDUCOLDEX podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA**,** sin que este hecho requiera modificación del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA - AUTONOMÍA: Durante la ejecución del Contrato el CONTRATISTA actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo y del cumplimiento de sus obligaciones, por lo cual según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del Contrato, sin que tal hecho genere para FIDUCOLDEX vínculo u obligación laboral alguna, con las personas (empleados, subcontratistas, dependientes, etc.) que el CONTRATISTA llegare a vincular para el cumplimiento del mismo, manteniendo a FIDUCOLDEX libre de toda reclamación.

DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de FIDUCOLDEX.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: FIDUCOLDEX entregará al CONTRATISTA la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente Contrato. El CONTRATISTA, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionados con las actividades de FIDUCOLDEX que conozca por virtud de la ejecución del presente Contrato por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las Partes convienen que la información que reciba el CONTRATISTA, referente a FIDUCOLDEX, sus empleados o terceros, debidamente marcada o rotulada como confidencial se considera importante y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de FIDUCOLDEX o su reputación.

El CONTRATISTA se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente de FIDUCOLDEX para cualquier fin diferente a la ejecución del presente Contrato y no hará uso externo de la documentación entregada, la cual es exclusiva para el desarrollo del objeto del presente Contrato y es propiedad exclusiva de FIDUCOLDEX.

El CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre FIDUCOLDEX en ejecución de las actividades propias del presente Contrato y los resultados de su gestión.

El CONTRATISTA se obliga a devolver a FIDUCOLDEX cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro del plazo que FIDUCOLDEX señale, o a destruirlas en caso de que así lo solicite. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la del presente y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos se considera información confidencial:

a. Toda la información relacionada con el presente Contrato y el de los fines de FIDUCOLDEX.
b. Las características y especificaciones de los productos, servicios y programas de FIDUCOLDEX que no sean de público conocimiento.
c. Todos los secretos empresariales que posea FIDUCOLDEX de conformidad con la legislación vigente.
d. Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de economía de empresa que le permiten a FIDUCOLDEX realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto social y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como *know how*.
e. Toda la información sobre desarrollo de productos, políticas y prácticas comerciales.
f. Toda la información sobre los clientes y potenciales clientes de FIDUCOLDEX, incluyendo, pero sin limitarse, a los datos personales de los mismos.
g. Toda la información financiera de FIDUCOLDEX y los fideicomisos que administra o llegare a administrar FIDUCOLDEX.
h. Toda la documentación y demás información sobre el *hardware* y el *software* que utiliza FIDUCOLDEX y los fideicomisos que administra o llegare a administrar FIDUCOLDEX.
i. Toda la documentación que produzca el CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato.
j. Toda la información que en desarrollo del presente Contrato FIDUCOLDEX ponga en conocimiento del CONTRATISTA.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente Contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.
3. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a FIDUCOLDEX antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que

FIDUCODEX tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

4. Que FIDUCOLDEX informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

DÉCIMA QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes declaran que todas las actividades que en desarrollo del presente Contrato impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, y además bajo la completa observancia de lo indicado en el Manual Interno de Protección de Datos Personales y las políticas de privacidad y tratamiento de datos.

Así mismo, el CONTRATISTA declara que en caso de ser necesario para el desarrollo del objeto y finalidad del presente Contrato suministrar bases de datos que contengan datos personales, será el único responsable de decidir sobre tal información, en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan y que dará cabal cumplimiento a las obligaciones que en su calidad de responsable, le son atribuibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la referida Ley 1581 de 2012, incluyendo pero sin limitarse, a aquellas que garantizan el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales objeto de tratamiento.

DÉCIMA SEXTA – COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: En caso que FIDUCOLDEX sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este Contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el CONTRATISTA se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar FIDUCOLDEX por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando FIDUCOLDEX le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

En el evento que cualquier licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución suministrada por el CONTRATISTA en virtud del Contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el CONTRATISTA deberá por su cuenta y cargo, y a elección de FIDUCOLDEX, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, el CONTRATISTA deberá retirar la licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución objeto de litigio, reembolsando a FIDUCOLDEX las cantidades

que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, el CONTRATISTA deberá esperar a que FIDUCOLDEX haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEBERES FRENTE A CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX y su Política de Conflicto de Interés, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. EL CONTRATISTA asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

DÉCIMA OCTAVA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: El CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el CONTRATISTA responderá a FIDUCOLDEX indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a FIDUCOLDEX y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.
EL CONTRATISTA certifica a FIDUCOLDEX que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, FIDUCOLDEX podrá dar por terminado el presente Contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- EL CONTRATISTA llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuese incluido en listas vinculantes LAFT.
- Por decretarse respecto al CONTRATISTA el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL CONTRATISTA se encuentre vinculado con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre reportado por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al CONTRATISTA en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente FIDUCOLDEX mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del Contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

Así mismo, FIDUCOLDEX estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el Contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: El **CONTRATISTA** autoriza expresa, irrevocable, libre y voluntariamente a **FIDUCOLDEX** para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de

cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a FIDUCOLDEX, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las Partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por terminación anticipada de FIDUCOLDEX
3. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del objeto contractual.
6. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.
7. Cuando el CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con FIDUCOLDEX.
8. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente Contrato

PARÁGRAFO: Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por incumplimiento o demora en las estipulaciones del presente Contrato cuando estos se deban acaso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrados.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las Partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las Partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

VIGÉSIMA TERCERA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a FIDUCOLDEX por cualquier perjuicio o daño, que FIDUCOLDEX pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este Contrato. Los perjuicios que se causaren se tasarán de acuerdo con lo que se pruebe judicialmente.

VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de FIDUCOLDEX, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del Contrato, si hay lugar a ello. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del Contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el Contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El Contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

VIGÉSIMA SEXTA - ANEXOS: Hacen parte del presente Contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las Partes los siguientes documentos: i) la propuesta del CONTRATISTA de fecha 3 de febrero de 2026, denominada en este documento como la Propuesta, y, ii) los demás documentos acordados por las Partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del Contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las Partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia como lugar de cumplimiento del Contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las partes, se harán en las siguientes direcciones:

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ

FIDUCOLDEX,
Teléfono: 601- 7470909
Correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co
Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

CONTRATISTA,
Teléfono: 601-6108161
Correo electrónico: ejustariz@ustarizabogados.com
Dirección: Carrera 11 A No. 96-51 Oficina 203

VIGÉSIMA OCTAVA – AUTORIZACIÓN FIRMA ELECTRÓNICA O DIGITAL: Las partes declaran que el presente Contrato será suscrito mediante firma electrónica o digital a través de la aplicación Adobe Acrobat Sign, que provee un proceso de firma electrónica/digital que garantiza la autenticidad (identidad de los firmantes), integridad (no alteración del documento luego de su firma) y no repudio (la debida trazabilidad).

VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior, las Partes suscriben el presente Contrato el 29 de abril de 2026.

FIDUCOLDEX,

RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ
Primer Suplente del Presidente
Representante Legal Suplente
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX

El CONTRATISTA,

Luis Ustariz
Luis Ustariz (Apr 29, 2026 09:26:21 CDT)

LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ
C.C. 79.506.641

Elaboró: Astrid Paola Rozo Novoa – Coordinadora Jurídica PR (Apr 29, 2026 10:21:09 CDT)
Revisó y aprobó: Diego Alejandro Achury Pérez, Subgerente Jurídico Diego Alejandro Achury (Apr 29, 2026 12:11:17 CDT)

Contrato Luis Humberto Ustariz VF

Final Audit Report 2026-04-30

Created:	2026-04-29
By:	PR (paola.rozo@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAySCTJ-nrENaOHqr-U4qiXRPhl2tdpjea

"Contrato Luis Humberto Ustariz VF" History

Document created by Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co)
2026-04-29 - 1:10:12 PM GMT

Document emailed to Luis Ustariz (ejustariz@ustarizabogados.com) for signature
2026-04-29 - 1:14:03 PM GMT

Email viewed by Luis Ustariz (ejustariz@ustarizabogados.com)
2026-04-29 - 2:25:20 PM GMT

Document e-signed by Luis Ustariz (ejustariz@ustarizabogados.com)
Signature Date: 2026-04-29 - 2:26:21 PM GMT - Time Source: server

Document emailed to Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co) for signature
2026-04-29 - 2:26:22 PM GMT

Email viewed by Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co)
2026-04-29 - 3:13:23 PM GMT

Signer Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co) entered name at signing as PR
2026-04-29 - 3:21:07 PM GMT

Document e-signed by PR (paola.rozo@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-04-29 - 3:21:09 PM GMT - Time Source: server

Document emailed to Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co) for signature
2026-04-29 - 3:21:13 PM GMT

Email viewed by Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co)
2026-04-29 - 3:31:17 PM GMT

Document e-signed by Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-04-29 - 5:11:17 PM GMT - Time Source: server

Document emailed to ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co for signature

2026-04-29 - 5:11:21 PM GMT

Email viewed by ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co

2026-04-29 - 5:19:49 PM GMT

Email viewed by ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co

2026-04-30 - 7:56:24 PM GMT

Signer ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co entered name at signing as Ricardo A. Gastelbondo

2026-04-30 - 7:56:46 PM GMT

Document e-signed by Ricardo A. Gastelbondo (ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2026-04-30 - 7:56:48 PM GMT - Time Source: server

Agreement completed.

2026-04-30 - 7:56:48 PM GMT

Adobe Acrobat Sign